



C I R C U L A R CSJCUC23-211

Fecha: 11 de julio de 2023

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: "Información sobre levantamiento de medidas cautelares, apertura de procesos sucesión, procesos de restitución de tierras y reconstrucción de expedientes"

Apreciados Servidores Judiciales:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se divulgan Circular, oficios y documentos mediante los cuales se comunica el levantamiento de medidas cautelares, apertura de procesos sucesión, procesos de restitución de tierras y reconstrucción de expedientes así:

Radicado Externo y dependencia	JUZGADO QUE CONOCE EL PROCESO	Oficio/Asunto a difundir	Radica do interno
5400131210 01-2021- 00147-00	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA	Mediante auto del 26 de mayo de 2023, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en restitución de tierras de Chucuta, Suspende diligencia de inspección judicial programada para el 9 de junio, señala el 16 de junio del 2023 como nueva fecha para la inspección judicial en el predio denominado "La Granja Avícola, ubicado en el corregimiento de Buena Esperanza, municipio de Cúcuta, Norte de Santander, identificado con las cédulas catastrales No. 54- 001-00-02-0007-0338-000 y la 54-001-00-02-0007-0466-000 y folios de matrícula inmobiliaria No. 260-231775 y 260-230675."	EXTCS JCU23-1693
5000140030 08- 201200688- 00	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	Mediante auto del 10 de mayo de 2023 se dispuso <i>oficiar a todos los Juzgados de la especialidad Civil, Laboral y de Familia, en aras de que se sirvan informar si hemos tenido en cuenta el embargo de remanentes comunicados por ellos o de los bienes que por cualquier motivo se lleguen a desembargar en el presente proceso anotado. De igual manera, se nos</i>	EXTCS JCU23-1718

		<i>informen si nosotros hemos perseguido bienes o remanentes dentro de este proceso</i>	
680014003-023-2022-00448-00	JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Mediante providencia del 1 de noviembre de 2022, se declara <i>abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada y liquidación de la sociedad conyugal, de los causantes LUIS DAVID ORTIZ VELASCO (qdep) quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 2.122.765 de Matanza, Santander, quien murió el día veintisiete (27) de diciembre de 2002 en la ciudad de Bucaramanga y NOELA SEPULVEDA DE ORTIZ (qdep) quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 27.949.109 de Bucaramanga, Santander, quien murió el día veintiséis (26) de noviembre de 2020 en la ciudad de Bucaramanga.</i>	EXTCS JCU23-1812
0800140030320120016700	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLÁNTICO	<i>REF: PROCESO EJECUTIVO RAD: 08001-40-03-003-2012-00167-00 DTE(S): COLVENTAS S.A. DDO(S): ARÍSTIDES ROCHA GONZALEZ RUBIO Y OTROS “PRIMERO: OFICIAR, en firme este proveído, a todos los JUZGADOS DEL PAÍS, a través del H. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, a fin de que informen si existe orden de embargo de remanentes en contra del demandado, ARÍSTIDES ROCHA GONZALEZ RUBIO (C.C. 8.702.528) dentro del presente proceso de la referencia, información que deberá ser suministrada dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, en la cual se precisará que, en caso de no mediar respuesta efectiva y oportuna, se entenderá como negativa a la misma. De dicha comunicación a cumplirse, solicítese al H. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, certificación de la fecha exacta de su publicación, para el conteo del término referido. Por Secretaría, hágase la actuación ha lugar.”</i>	EXTCS JCU23-1826
2300310300219980023100			EXTCS JCU23-1826

	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA	<p><i>Proceso: Ejecutivo Hipotecario</i> <i>Demandante: CAJA AGRARIA</i> <i>Demandado: PEDRO ANTONIO OVIEDO OROZCO</i> <i>Radicado: 2300310300219980023100</i> <i>Asunto: Levantamiento medidas art. 597 C.G. del P.</i> <i>“(...) SEGUNDO. A través del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, Ofíciase a todos los juzgados a fin de que manifiesten si existen procesos vigentes contra el señor PEDRO ANTONIO OVIEDO OROZCO, en caso afirmativo, informen el estado en que se encuentre el proceso y si existe alguna orden de embargo de remanentes dirigida al proceso ejecutivo promovido por CAJA AGRARIA contra aquel, radicado 23 001 31 03 002 1998 00231 00, cursante en este despacho judicial. (...)”</i></p>	
5000140030 0620230032 400	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER	Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del oficio S/No. recibido del Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta – Norte de Santander, de la “Sucesión Intestada – Menor Cuantía, Rad: 50001400300620230032400, causante Elena Parra Reyes (Q.E.P.D).” Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de la Nación, para que comuniquen todos los asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos Despachos Judiciales, tengan en cuenta el siguiente correo electrónico, cualquier información o trámite adicional al respecto.	EXTCS JCU23- 1825
13001-40-03- 0001-2007- 00523-00	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	Por medio de la presente me permito comunicar que dentro del asunto de la referencia, se ordenó oficiales a todos los juzgados del país para que en el término de cinco (5) días hábiles, informen si en sus despachos existe proceso contra el señor ARNOLDO DÍAZ PÉREZ, donde se haya embargado el remanente con destino a esta actuación DEMANDANTE JOSÉ MENDEZ PARADI CAUSANTE ARNOLDO DÍAZ PÉREZ C.C N° 73.085.576	EXTCS JCU23- 1867
0800140030 16200600011 00	JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS	SOLICITUD DE DESEMBARGO SALARIO, DEMANDANTE: COOPERATIVA COOLER EN LIQUIDACION.	

	MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA	DEMANDADO: BLANCA CASTILLO VELOZA identificada con C.C No. 41.614.732 <i>“QUINTO: Se ordena oficiar, a los Juzgados Civiles Municipales, Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, Civiles del Circuito, Civil de Ejecución Municipal y Civil de Ejecución del Circuito del país, para que informen si en sus despachos cursan procesos en contra de la señora BLANCA CASTILLO VELOZA C.C No. 41.614.732. En especial para que en el término perentorio de los cinco (5) días siguientes al del recibo de la pertinente comunicación informen y/o corroboren sobre la existencia de medidas cautelares de embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados al referido demandado. Se indica que, de no mediar respuesta efectiva, dentro el término señalado, se entenderá como negativa la misma”.</i>	
--	---------------------------	---	--

Se advierte que, en caso de requerir información o documentos adicionales a los adjuntos de la presente Circular, se deberá requerir lo pertinente al Juzgado de origen.

Cordialmente,



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/lphh

Anexo: Lo enunciado